Nota DNC N° 11503 /2020

Asunción, 25 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382416
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición del Servicio de Almuerzo Escolar - Fonacide Vía Excepción
Entidad	Municipalidad de Paso Yobai
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos, acompañar mayores datos: (notas, normativas, informe técnico, fotos, etc.)
2. Solicitamos a la convocante una justificación legal y técnica del porque adquieren kit de alimentos por medio del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), siendo que dichos fondos son exclusivos para los procesos de almuerzo escolar.
3. Asimismo, solicitamos la aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) **Resolución MEC N° 351/2020.**
4. Solicitamos a la convocante remitir la aprobación por parte de la Junta Municipal, **art. 212 Ley 3966/10**.
5. La forma de presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato no cumple con lo indicado en el **art. 89 del Decreto 2992/19**.
6. En el contrato no se observa la lista de bienes que hacen el kit de alimentos.
7. Recordamos a la convocante que los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación según lo establecido en el **art. 8vo. Decreto N° 2992/19.**
8. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley| N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Hector Galeano, hgaleano@dncp.gov.py